



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5
 Avda. Chayofita s/n. Los Cristianos
 Arona
 Teléfono: 922 74 73 31/32
 Fax.: 922 74 73 30
 Email.: instancia5.aron@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 Nº Procedimiento: [REDACTED]
 NIG: 380064212020000801
 Materia: Contratos en general
 Resolución: Sentencia [REDACTED]
 IUP: OR2020002536

Not. 28.01.2021

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Pablo Miranda Guillen	Jose Ignacio Hernandez Berrocal
Demandante	[REDACTED]		Jose Ignacio Hernandez Berrocal
Demandado	TENELORA S.L.	Luis Francisco Diaz Dorta	Cristina Ripol Sampol

SENTENCIA

En Arona, a 27 de enero de 2.021.

D. ALFONSO MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al Juicio Ordinario número 102/2020, a instancia de D. [REDACTED] y Doña [REDACTED], como parte demandante, representada por el procurador D. JOSE IGNACIO HERNÁNDEZ BERROCAL y asistida por la dirección letrada D. PEDRO MONTESDEOCA MARTÍN, contra la mercantil TENELORA S.L., representada por la procuradora Doña CRISTINA RIPOL SAMPOL y asistida por la dirección letrada de D. LUIS FRANCISCO DÍAZ DORTA, como parte demandada, procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 23 de diciembre de 2.019 se presentó demanda de juicio ordinario en la que, después de exponer los hechos y los fundamentos de derecho que se estimaron pertinentes, terminó suplicando que se dicte sentencia en la que, con carácter principal:

1. Se declare la nulidad del contrato celebrado entre las partes.
2. Se condene a la demandada a devolver a mis mandantes la cantidad de 303.133,60 coronas noruegas, consistente en el precio del contrato, restando el importe proporcional correspondiente al tiempo disfrutado por la parte demandante, más los intereses legales desde la entrega de dicha cantidad por la parte demandante, debiendo estos transmitir a la demandada, sin carga de ningún tipo, los derechos adquiridos en virtud del contrato declarado nulo.
3. Con expresa condena en costas a la demandada.

SEGUNDO. Dictado decreto de admisión de la demanda, se emplazó a la parte demandada para que contestara a la misma, lo que efectuó en el plazo legalmente establecido, en el que terminó suplicando que se desestime la demanda presentada de adverso y se impongan las

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALFONSO MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA - Magistrado-Juez	27/01/2021 - 17:16:15
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38f17436970f2713cb499aed1aa1611768008184	
El presente documento ha sido descargado el 27/01/2021 17:20:08	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



con el criterio jurisprudencial que equipara, a los efectos de imposición de las costas, la estimación sustancial a la estimación íntegra.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, en virtud de la autoridad que la Constitución y las leyes me confieren,

FALLO

Que estimando sustancialmente las pretensiones deducidas a instancia de D. [REDACTED] y Doña [REDACTED], como parte demandante, contra la mercantil TENELORA S.L., declaro nulo y sin efecto alguno el contrato de 13 de marzo de 2.019, condenando a la parte demandada a restituir la cantidad de 295.787,52 coronas noruegas, más el interés legal desde la interposición de la demanda, y debiendo la parte demandante, de forma correlativa, restituir a la parte demandada los derechos adquiridos en virtud del contrato anulado.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado dentro del término de VEINTE días, a partir de su notificación, y cuyo conocimiento le corresponderá a la Audiencia Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 458 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior Sentencia fue leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha estando celebrando Audiencia Pública en Arona.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALFONSO MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA - Magistrado-Juez	27/01/2021 - 17:16:15
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38f17436970f2713cb499aed1aa1611768008184	
El presente documento ha sido descargado el 27/01/2021 17:20:08	